

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1972

NÚM. 210

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2309/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos.

El artículo tercero, apartado dos, del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos, determina que las acciones a desarrollar en la comarca para mejorar su estructura económica y elevar el medio de vida rural «se coordinará para que sus efectos esenciales se produzcan dentro de un período de seis años a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, si bien se podrá prolongar la duración de aquellas actuaciones que por su naturaleza así lo exijan».

Como quiera que, a la conclusión del período citado, no han tenido plena solución distintos problemas que afectan a la comarca de Tierra de Campos, y teniendo en cuenta que en dicha comarca se ha logrado un proceso de desarrollo que será necesario consolidar, la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social prorrogó el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de

veintitrés de septiembre, sin perjuicio de la competencia del Gobierno para modificarlo.

A lo largo del período transcurrido se ha puesto de relieve la necesidad, para el mejor logro de los objetivos propuestos, de una mayor unidad y coordinación de actuaciones, por lo que resulta aconsejable una reorganización de la composición y funcionamiento de los órganos a los que se atribuye la coordinación y gestión de las acciones previstas en la comarca, a cuyo efecto, entre otras modificaciones, al amparo de lo previsto en el artículo treinta y siete punto dos de la Ley del Plan de Desarrollo, se atribuye a la Comisión Gestora, dentro del ámbito de la comarca, las funciones que determina el artículo sexto del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por otra parte, se ha pensado en la conveniencia de integrar en una sola disposición las normas dictadas hasta ahora para favorecer el desarrollo socio-económico de Tierra de Campos, por lo que se derogan dichas disposiciones que quedan recogidas, con las modificaciones precisas, en el nuevo texto legal.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho

de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Programa de Inversiones y Actuaciones a realizar durante la vigencia del III Plan de Desarrollo en la comarca de Tierra de Campos para alcanzar los objetivos propuestos en los artículos cuarto y quinto del presente Decreto.

Se encomienda a la Presidencia del Gobierno y a los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Información y Turismo y Vivienda la ejecución de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación del presente Decreto, la comarca de Tierra de Campos comprende los términos municipales que se relacionan en el anexo número uno, si bien mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrán extenderse las actuaciones a otros términos municipales de las inmediaciones de Tierras de Campos, que presenten condiciones agrológicas, económicas y sociales similares a las de esta comarca.

Artículo tercero.—Uno. Las ac-

ciones encaminadas a promover el desarrollo económico y social de la comarca se orientarán a la mejora de su estructura económica y elevación del medio de vida rural.

Dos. Se encomienda al Consejo Económico Social Sindical de Tierra de Campos las funciones que determina el número tres del artículo treinta y siete del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social y las de información y divulgación de cuanto se refiera a las actuaciones previstas en el presente Decreto, así como la estimación de los resultados obtenidos. Podrá también formular propuestas, a través del Patronato, de cuantas iniciativas estimen convenientes para la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo cuarto.—La mejora de la estructura económica de la comarca se continuará llevando a cabo, principalmente, a través de:

a) Transformación de secano en regadío y acciones complementarias de tal transformación, como se prevén en el anejo número dos de este Decreto.

b) Conclusión del proceso de concentración parcelaria y ordenación rural en todas las zonas que, a efectos de este Decreto, comprenden la comarca de Tierra de Campos.

c) Creación y mejoras de Empresas agrarias viables aplicando los estímulos y medidas previstas en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

d) Fomento de la ganadería de renta, fundamentalmente de las especies de bovino y ovino, y en sus aptitudes de carne y leche; contemplando en las Empresas ganaderas los aspectos de comercialización e industrialización y la mejora sanitaria de sus efectivos.

e) Incremento de las producciones de piensos, forrajes, legumbres y plantas oleaginosas, así como la reducción de las superficies destinadas a barbechos. Al mismo tiempo se promoverá la repoblación forestal, tanto en los montes públicos como en los particulares, y zonas de cultivo agrícola marginal.

f) El impulso al desarrollo industrial, prorrogándose los regímenes propios de las zonas de preferente localización industrial agraria y de preferente localización industrial de la comarca en las condiciones establecidas en la disposición

final segunda de la Ley del Plan de Desarrollo.

La Administración podrá tomar en consideración solicitudes que no se emplacen en las zonas indicadas o que se refieran a sectores no específicamente determinados, siempre que la importancia y garantía del proyecto presentado lo hagan recomendable, acompañándose la petición, en este caso, de un estudio justificativo de las ventajas que representará la localización de la instalación industrial de que se trate.

g) Actuación del Ministerio de la Vivienda en la mejora de la vivienda rural y en la promoción de nuevas viviendas de protección oficial.

h) La investigación y estudio de los problemas derivados de las actividades agrarias de la zona, la investigación de las características socioeconómicas de la comarca, la formación profesional de los agricultores, la expansión de los programas de extensión agraria, la creación de Centros de experimentación agraria, la realización y coordinación de programas de desarrollo comunitario.

Artículo quinto.—La mejora del medio rural se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

a) Promoción de agrupaciones, fusiones e incorporaciones de Municipios.

b) Dotación a las cabeceras de comarca y núcleos de expansión solucionados de las obras de infraestructura necesarias para ofrecer unas condiciones dignas de vida a los residentes en tales núcleos y a la población de los que de ellos dependan.

Se incluirán especialmente en los planes las obras relativas a abastecimiento de agua y saneamiento, electrificación, comunicaciones, pequeños regadíos, Centros sanitarios, culturales, religiosos, de asistencia social y mercados.

c) A los núcleos dependientes se les dotará de los servicios indispensables de agua, luz, teléfono y accesos, y de aquellos otros que sean ejecutados por la población como obras de carácter comunitario.

d) Creación por el Ministerio de Educación y Ciencia de los grupos escolares programados para la comarca y dotación a la misma de los Centros necesarios de formación profesional y de enseñanza secundaria.

e) Creación, por el Ministerio de la Gobernación, de los Centros sanitarios comarcales que permitan asegurar una correcta atención a la población en materia sanitaria.

f) Ejecución a través del Ministerio de Educación y Ciencia, y con las colaboraciones necesarias, de un programa de promoción cultural de adultos y de ciclos de extensión cultural.

g) Promoción de la artesanía y de sus correspondientes mercados y creación de talleres familiares o colectivos de subconcentración industrial, a fin de asegurar la ocupación continuada de la población activa.

Para ello se contará con la colaboración de la Sección Femenina, de la Empresa Nacional y de la Obra Sindical de Artesanía, y de las Cámaras de Comercio e Industria de las provincias interesadas.

Artículo sexto.—Uno. De acuerdo con lo que señala el artículo decimoquinto de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social en orden a la intensificación de la Ordenación Rural, en los términos municipales a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, podrán solicitarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco las ayudas y estímulos autorizados por la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, de Ordenación Rural.

Dos. Se fijan en trescientas mil pesetas y un millón quinientas mil pesetas de producción final agraria los límites mínimos y máximos, respectivamente, de las explotaciones agrarias cuya constitución ha de promoverse.

Tres. Para la concesión de las ayudas y estímulos correspondientes se concederá preferencia a las explotaciones situadas en zonas regables declaradas de interés nacional o que hayan sido objeto de concentración parcelaria.

Artículo séptimo.—Uno. Las cantidades necesarias dentro de las asignaciones previstas en el programa de inversiones públicas para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el anejo número dos serán atendidas preferentemente por los Departamentos que intervienen en el Programa de Tierra de Campos, en la anualidad de mil novecientos setenta y dos, debiendo en años sucesivos figurar separadamente y en forma expresa en los Presupuestos Generales del

Estado, de los citados Departamentos.

Artículo octavo.—Para asegurar la coordinación y ejecución de todas las actuaciones en la comarca de Tierra de Campos previstas en el presente Decreto, la composición y funciones del Patronato, Comisión Gestora y Gerencia serán las que a continuación se especifican:

El Patronato, dependiente de la Presidencia del Gobierno, estará compuesto por un Subcomisario representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo, que actuará de Presidente; los Gobernadores civiles y los Presidentes de las Diputaciones de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León; el Rector de la Universidad de Valladolid; el Presidente del Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos; los Delegados provinciales de la Organización Sindical de las provincias citadas; los miembros de la Comisión Gestora, y un Gerente nombrado por la Presidencia del Gobierno, que actuará de Secretario.

La Comisión Gestora estará presidida por el Presidente del Patronato, actuando como Vicepresidentes los Gobernadores civiles de las provincias afectadas e integrada por dos Vocales representantes del Ministerio de Agricultura, dos de Industria, dos de Obras Públicas, uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de la Vivienda y Comercio; cuatro representantes de la Organización Sindical, de los cuales uno por lo menos pertenecerá a las organizaciones profesionales de empresarios del sector agrario y otro a las organizaciones profesionales de trabajadores y técnicos del mismo sector; el Secretario del Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos, así como los representantes de las Entidades locales que se determine, actuando el Gerente del Patronato como Secretario.

En el seno de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de cada una de las provincias afectadas, los Gobernadores civiles respectivos designarán un enlace permanente con la Comisión Gestora del Plan Tierra de Campos.

Artículo noveno.—Uno. Las funciones del Patronato serán las siguientes:

a) Cumplir las directrices generales marcadas por el presente De-

creto para el desarrollo y realización del Programa.

b) Examinar, acordar y proponer los planes de actuación anuales y bienales para el desarrollo del Programa, los cuales deberán ser redactados y presentados por la Comisión Gestora sobre la base de los proyectos y de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios recogidos en el presente Decreto o en las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

c) Analizar y estudiar los informes sobre la realización de los planes de actuación y de las incidencias surgidas durante la ejecución de los mismos que no hayan podido ser solventadas por el Gerente o por la Comisión Gestora y adoptar, en su caso, los acuerdos que procedan para facilitar su solución en el plazo más breve posible.

d) Proponer que le sean dictadas por los Ministerios competentes las disposiciones que procedan para el más eficaz cumplimiento de las finalidades y objetivos de este Decreto.

e) Señalar las normas que deben regir las relaciones de la Comisión Gestora y de la Gerencia con los Organismos oficiales y autónomos y con las Empresas colaboradoras que tomen parte en la ejecución de este Programa.

f) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el Programa sometan a su deliberación los miembros del Patronato y la Comisión Gestora, resolviendo acerca de los mismos e informando, en su caso, a la superioridad cuando así proceda.

g) Dar traslado, con su informe, a la Comisaría del Plan de Desarrollo, de cuantas materias —por propia iniciativa o sugeridas— estime deben tomarse en consideración en la revisión de las actuaciones previstas en el Plan de Desarrollo vigente o en el estudio de las que deban realizarse en el siguiente período.

El Patronato podrá tomar en consideración iniciativas que, sin estar expresamente comprendidas entre las actividades concretas previstas, sean coincidentes con los objetivos del desarrollo de la tierra de Campos, siempre que se acompañe de un estudio justificativo de las ventajas económicasociales de los proyectos respectivos.

Dos. La Comisión Gestora tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar, de acuerdo con las directrices señaladas por el presente Decreto, los planes de actuación anuales o bienales para someterlos al conocimiento y acuerdo, en su caso, del Patronato, el cual, a su vez, habrá de presentarlos según la materia de que se trate, a los Ministros de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria, de Agricultura y de la Vivienda para su posterior aprobación.

b) Coordinar las obras proyectadas en los planes de actuación anuales o bienales para su ejecución por los Organismos ministeriales competentes se efectúe oportunamente de acuerdo con dichos planes.

c) Llevar a efecto todos y cada uno de los extremos recogidos en los planos de actuación anuales o bienales para el logro de los objetivos determinados en el presente Decreto.

d) Servir de enlace entre los Organismos oficiales que intervengan en el desarrollo de este Programa y entre aquéllos y el Patronato para el desarrollo de la Tierra de Campos.

e) Cumplir cuantas órdenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con el presente Decreto.

f) Informar el presupuesto de atenciones de los órganos creados al amparo de lo señalado en el presente Decreto, dentro de los créditos actualmente habilitados a los Departamentos interesados.

g) Recoger y estudiar las ponencias de trabajo elaboradas por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

h) Analizar y estudiar los informes de la Gerencia sobre la realización de planes de actuación previstos y de las incidencias surgidas durante la ejecución de los mismos, proponiendo a la Comisaría del Plan de Desarrollo, a través del Patronato, las sugerencias que estime oportunas para facilitar su ejecución en el plazo más breve posible.

i) Realizar, en el ámbito de la comarca definida en el artículo segundo de este Decreto, las funciones que para las Comisiones Comarcales de Servicios Técnicos determina el artículo sexto del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

j) Realizar las actuaciones que estando relacionadas con el Programa para el Desarrollo Económico

y Social de Tierra de Campos se le confiere en el futuro.

Tres. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar los planes de actuación anuales o bienales para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos presentándolas a su vez a la Comisión Gestora.

b) Gestionar que los estudios, proyectos y ejecución de las obras, instalaciones y servicios aprobados se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Departamentos Ministeriales y Organismos autónomos y por las Empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización.

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos y la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, una vez que se aprueben por los respectivos Ministerios y todos aquellos aspectos que se consideren más interesantes para la realización del Programa, informando de todo ello a la Comisión Gestora y al Patronato.

d) Divulgar los beneficios que se deriven del logro de los objetivos señalados en el presente Decreto y promover la iniciativa privada para su colaboración en el Programa.

e) Informar periódicamente sobre la ejecución de los planes de actuación previstos e inversiones realizadas, así como sobre los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización de este Programa.

f) Preparar los presupuestos de atenciones y organizar la actividad administrativa de los órganos a que se refiere el artículo octavo.

g) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Gestora.

h) Realizar las misiones inherentes al cargo de Gerente.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Gerente por los Organismos que intervengan en el Programa cuantos datos y antecedentes fueran precisos para el desarrollo de su misión.

Artículo décimo.—Por la Gerencia y por la Organización Sindical se promoverá la participación comunitaria en el desarrollo de Tierra de Campos mediante la realización de los siguientes cometidos:

a) Recibir información periódica de la acción programada por la Administración y transmitirla y divulgarla en la totalidad de la po-

blación, utilizando los medios de comunicación social.

b) Proponer a los Organismos Rectores del Programa de Desarrollo, las necesidades más sentidas e iniciativas que surjan de la población.

c) Promover la movilización de los recursos humanos para que utilizando las ayudas y estímulos del Programa de Desarrollo de Tierra de Campos se pueda llegar al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales.

d) Fomentar la creación de Entidades asociativas que contribuyan a la participación solidaria en la realización de los programas que afecten a cada comunidad.

e) Vigilar las actuaciones en torno a la ejecución del Plan de la comarca y, en caso necesario, elevar informes fundamentados sobre las posibles medidas correctoras de las mismas, de acuerdo con las funciones atribuidas a la Organización Sindical y a los Consejos Económico-Social Sindicales en los artículos tercero y trigésimo séptimo respectivamente del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo.

Artículo undécimo.—Para una mayor coordinación de las acciones a ejecutar y una mejor información de tales acciones, todos los Organismos de la Administración que actúan en la comarca enviarán a la Gerencia del Patronato, dentro del primer semestre, los programas de actuación en la comarca en el semestre siguiente, así como las realizaciones del semestre anterior. La Gerencia con su informe elevará tales programas y estadísticas a la Comisión Gestora, quien, previa deliberación sobre los mismos, los pasará al Patronato, y éste, con su informe, a la Comisión del Plan de Desarrollo.

Artículo duodécimo.—Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios competentes se adoptarán las medidas necesarias y se dictarán y propondrán las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo decimotercero.—Quedan derogados el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre; las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de doce de abril de mil novecientos sesenta y siete y diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, y cuantas

disposiciones de igual e inferior rango se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ANEXO NUMERO 1

Ambito territorial de la comarca
Municipios comarca Tierra de Campos

VALLADOLID

Aguilar de Campos
Almaraz de la Mota
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Berrueces
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Cebrones del Monte
Castrobol
Castroponce
Ceinos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelos
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Mayorga
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Moral de la Reina
Morales de Campos
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Quintanilla del Molar (enclavado en Zamora)
Roales (enclavado en Zamora)
Saelices de Mayorga
San Pedro de la Tarce
Santa Eufemia del Arroyo
Santervás de Campos
Tamariz de Campos
Tordehumos
Unión de Campos (La)
Urones de Castroponce
Ureña
Valdenebro de los Valles
Valdunquillo
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Villabaruz de Campos
Villabragima
Villacarralón
Villacid de Campos
Villacreces
Villaesper
Villafredes de Campos

Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villagómez de la Nueva
 Villalán de Campos
 Villalba de la Loma
 Villalón de Campos
 Villamuriel de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de los Caballeros
 Villanueva de San Mancio
 Villardefrades
 Villavelliz
 Villavicencio de los Caballeros
 Zorita de la Loma

PALENCIA

Abarca
 Abastas
 Amayuelas de Abajo
 Amayuelas de Arriba
 Ampudia
 Amusco
 Añoza
 Arconada
 Astudillo
 Autilla del Pino
 Autilla de Campos
 Baquerín de Campos
 Becerril de Campos
 Belmonte de Campos
 Boada de Campos
 Boadilla del Camino
 Boadilla de Rioseco
 Cabañas de Castilla (Las)
 Capillas
 Cardeñosa de Volpejera
 Carrión de los Condes
 Castil de Vela
 Castromocho
 Cisneros
 Frechilla
 Frómista
 Fuentes de Nava
 Fuentes de Valdepero
 Grijota
 Guaza de Campos
 Husillos
 Itero de la Vega
 Lantadilla
 Lomas
 Manquillos
 Marcilla de Campos
 Mazariegos
 Mazuecos de Valdeginete
 Melgar de Yuso
 Meneses de Campos
 Monzón de Campos
 Osornillo
 Osorno
 Palencia
 Paredes de Nava
 Pedraza de Campos
 Perales
 Piña de Campos
 Pozo de Urama
 Población de Campos
 Pozuelos del Rey
 Requena de Campos

Revenga de Campos
 Revilla de Campos
 Ribas de Campos
 San Cebrián de Campos
 San Mamés de Campos
 San Román de la Cuba
 Santillana de Campos
 Santoyo
 Támara de Campos
 Torre de los Molinos
 Torremormojón
 Villacidaler
 Villada
 Villadiezma
 Villaherreros
 Villalcázar de Sirga
 Villalcón
 Villalobón
 Villalumbroso
 Villamartín de Campos
 Villanueva de la Cueva
 Villanueva del Rebollar
 Villarmentero de Campos
 Villarramiel
 Villatoquite
 Villaumbrales
 Villelga
 Villerías de Campos
 Villolbo
 Villovieco

ZAMORA

Bellver de los Montes
 Cañizo
 Castrogonzalo
 Castronuevo
 Castroverde de Campos
 Carecinos de Campos
 Cotanes
 Fuentes de Ropel
 Otero de Sariegos
 Prado
 Quinlanilla del Monte
 Quintanilla del Olmo
 Revellinos
 San Agustín del Pozo
 San Esteban del Molar
 San Martín de Valderaduey
 San Miguel del Valle
 Tapioles
 Valdescorriel
 Vega de Villalobos
 Vidavanes
 Villafáfila
 Villalobos
 Villalpando
 Villamayor de Campos
 Villanueva de Campo
 Villardefallavés
 Villarín de Campos

LEON

Escobar de Campos
 Galleguillos de Campos
 Gordoncillo
 Grajal de Campos
 Valderas
 Sahagún

Municipios comarca del Tera

Margen derecha

Calzadilla de Tera
 Melgar de Tera
 Santa Croya de Tera
 Santibáñez de Tera
 Micereces de Tera
 Villanueva de las Peras
 Pubblica de Valverde
 Santa María de Valverde
 Morales de Valverde
 San Pedro de Zamudia
 Villaveza de Valverde
 Navianos de Valverde
 Burganes de Valverde
 Frieria de Valverde
 Bretocino
 Milles de la Polvorosa

Margen izquierda

Peque
 Cubo de Benavente
 Uña de Quintana
 Molezuelas de la Carballeda
 San Pedro de Ceque
 Vega de Tera
 Fuente Encalada
 Bercianos de Vidriales
 Pozuelo de Vidriales
 Granucillo
 Cunqueilla de Vidriales
 Manganeses de la Polvorosa
 Benavente
 Camarzana de Tera
 Brime de Sog.
 Santibáñez de Vidriales
 San Pedro de la Viña
 Rosinos de Vidriales
 Tordemézar
 Brime de Urz
 Quintanilla de Urz
 Quiruelas de Vidriales
 Colinas de Transmonte
 Villanázar
 Santa Cristina de la Polvorosa
 Villanueva del Azoague

Municipios comarca ríos Esla-Cea

Almanza
 Bercianos del Real Camino
 Burgo Ranero (El)
 Cabrereros del Río
 Calzada del Coto
 Campazas
 Campo de Villavidel
 Canalejas
 Castilfalé
 Castrotierra
 Castrotierra
 Cea
 Cebanico
 Corbillos de los Oteros
 Cubillas de los Oteros
 Fresno de la Vega
 Fuentes de Carbajal
 Gordaliza del Pino
 Gusendos de los Oteros
 Izagre

Joara
 Joarilla de las Matas
 Mansilla de las Mulas
 Matadeón de los Oteros
 Matanza
 Pajares de los Oteros
 Saelices del Río
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa María del Monte de Cea
 Santas Martas
 Valdemora
 Valdepolo
 Valencia de Don Juan
 Valverde-Enrique
 Vallecillo
 Vega de Almanza (La)
 Villabraz
 Villafer
 Villamartín de Don Sancho
 Villamol
 Villamoratiel de las Matas
 Villanueva de las Manzanas
 Villaornate
 Villaselán
 Villazano de Valderaduey

ANEXO NUMERO 2

Las actuaciones de transformación de secano en regadío, a que se refiere el artículo 4.º a), serán las siguientes:

1.ª Terminación de las obras que permitan dominar las zonas denominadas.

a) Canal de Castilla-Frómista, margen derecha.

b) Canal del Tera, margen derecha.

c) Canal del Esla, margen derecha.

d) Valle del Castrón.

2.ª Conclusión de las obras complementarias y de sistematización de suelos de las zonas anteriormente citadas y de las siguientes:

a) Margen derecha del río Carrión.

b) Margen izquierda del río Carrión

c) Canal del Pisuerga.

d) Canal de Castilla-Frómista, margen izquierda.

e) Zona de la Nava de Campos.

f) Zona entre Serrón y Becerril.

g) Acequia de la Retención.

h) Antiguos regadíos de Carrión de los Condes.

i) Canal de Macías Picavea.

j) Canal de Manganeses y Santa Cristina.

3.ª Canales de conducción, redes de acequias, sistematización de suelos y cuantas obras sean necesarias para la mejor, más correcta y rápida entrada en servicio de riego en las zonas siguientes:

a) La denominada Oserne-Sur, de 2.720 hectáreas.

b) La denominada polígono de La Nava, de 5.640 hectáreas.

c) La denominada polígono de Medina de Rioseco, de 725 hectáreas.

4.ª Infraestructura hidráulica correspondiente a la total terminación de las obras que más afectan al embalse de Riaño.

5.ª Dragados y encauzamientos de los ríos y arroyos de la comarca.

6.ª Estudio y reconsideración de los sistemas hidráulicos integrados por:

En el sector Oriental:

Canal Alto del Carrión

Embalse de la Cueva

Riegos de Valdeginete

Riegos del Sequillo

En el sector Occidental:

Sistema Esla-Cea-Valderaduey

Canal de Mansilla

Margen izquierda del Porma

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 217, del día 9 de septiembre de 1972 4861

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liq. M. Autos. núm. 355/72, a la Empresa Julia de Prado Salán, con domicilio en Mansilla de las Mulas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Julia de Prado Salán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos Beato. 4832

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de León

D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Instrucción número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Pieza de responsabilidad civil dimanante del Sumario n.º 41/1967, se-

guido por el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, (hoy suprimido), por el delito de Estupro contra el penado Manuel García Melcón; habiéndose acordado por providencia de esta fecha dictada en referida pieza, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del expresado penado y que seguidamente se relacionan:

1.ª.—Prado «Los Alambres», en término de La Utrera Ayuntamiento de Valdesamario, de una cabida aproximada de veinte áreas, regadío, linda: al Norte, Camino; Sur, Victoriano Alvarez; Este, Purificación Diez García y Oeste, José García Alvarez, valorada en 80.000 pesetas.

2.ª.—«La Era Fonda», regadío, en el mismo término y Municipio, de una extensión de 8 áreas, linda: al Norte, Camino; Este, Manuel García Alvarez; Sur y Oeste, con Eras de La Utrera, valorada en 40.000 pesetas.

3.ª.—Tierra «Bajo la Peña», término de San Martín, Ayuntamiento de Las Omañas, de una extensión de 8 áreas, regadía, linda: al Norte, José García; Sur, Río Omaña; Este, Teodora García y Oeste, se ignora, valorada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de octubre próximo a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán depositar en la mesa del Juzgado, o Establecimiento señalado al efecto, el 10 % de la cantidad total de la valoración de los bienes expresados.

No se admitirán posturas, que no cubran al menos, las dos terceras partes de la tasación inicial y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4873 Núm. 1936.—330,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de «El Escribano»

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas, Reglamento del Sindicato de Riegos y Reglamento del Jurado de Riegos de esta Comunidad, se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta General que se celebrará el día 15 de octubre de 1972, a las 10 horas, en el Local Escuela de Borrenes.

Borrenes, 11 de septiembre de 1972. El Presidente-Interino, Felipe Bello Pacios.

4845 Núm. 1934.—77,00 ptas.

LEON
 IMPRENTA PROVINCIAL

1972

Acordando aprobación provisional y que se siga la tramitación reglamentaria del primer expediente de habilitaciones de crédito al presupuesto de 1972 por un importe de 3.412.147 pesetas, las cuales se financian con cargo al superávit habido en el ejercicio de 1971. 3580

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación el día 28 de abril de 1972

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso S. Lombas, con asistencia del Sr. Vicepresidente, D. Manuel Díez Ordás, y los Diputados, D. Elias Alvarez Gutiérrez, D. Benito Díez García, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Manuel González Díez, D. Gerardo García Crespo, don Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Eusebio González Mayorga, D. Javier Arnáiz Echeverría y D. Luis García Ojeda. Excusaron su asistencia D. Emilio Martínez Torres, D. Angel Penas Goás y D. Juan Manuel Roa Rico.

Actuó como Secretario, el Oficial Mayor Letrado, D. Francisco Roa Rico y se hallaba presente el Interventor de Fondos, D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril actual.

Quedar enterada de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda del presupuesto extraordinario para la construcción de un Parque Móvil provincial.

Asimismo quedó enterada la Corporación de la aprobación por dicho Sr. Delegado de los presupuestos especiales de la Institución "Fray Bernardino de Sahagún" y el de la Caja de Crédito para Cooperación, ambos para el ejercicio de 1972.

Aprobar el presupuesto especial de Cooperación para el bienio 1972-73 y que se siga la tramitación reglamentaria.

Aprobar las cuentas generales y liquidaciones de los presupuestos especiales siguientes:

Caja de Crédito provincial para Cooperación, con un superávit de 84.962 pesetas y ejercicio de 1971.

Cooperación provincial a los servicios municipales, bienes 1970-1971, superávit 2.662.875 pesetas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, ejercicio de 1971, existencia en Caja, 4.208.211 pesetas.

En todos estos presupuestos se seguirá la tramitación reglamentaria.

Dejar sobre la Mesa las cuentas generales de liquidación de los presupuestos especiales del Conservatorio Provincial de Música, Escuela de A. T. S. e Institución "Fray Bernardino de Sahagún".

Aprobar la elevación del precio de estancias de acogidos por cuenta de la provincia en varios establecimientos benéficos.

Conceder las siguientes subvenciones:

10.000 pesetas a la V Promoción de Ingenieros Técnicos de Minas para viaje de estudios; 5.000 pesetas al VI Curso del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino para ídem ídem; 5.000 pesetas al Instituto Nacional Mixto de Fabero; 10.000 pesetas a los alumnos del III Curso de la Escuela de Ingeniería Agrícola de León; 8.000 pesetas a la IV Promoción de Profesores Mercantiles, de la Escuela de León; 5.000 pesetas a los alumnos de Peritaje de la Escuela de Comercio de León; 10.000 pesetas a la I Promoción de Ciencias Biológicas de la Facultad de León; 5.000 pesetas a las alumnas del último curso de la Escuela de Magisterio de León, y 5.000 pesetas a los alumnos de la citada Escuela. Todas estas subvenciones son para viajes de estudios.

10.000 pesetas a la Federación Leonesa de Bolos para atenciones deportivas; 10.000 pesetas a la Federación Leonesa de Piragüismo para el II Descenso del Río Orbigo; 49.500 pesetas al Excmo. Ayuntamiento para financiación de las pruebas del concurso hipico, con motivo de las fiestas de San Juan; 20.000 pesetas a la Escuela Normal de León como asociada a la UNESCO; 10.000 pesetas para la celebración de un cursillo pedagógico provincial para Directores de Escuelas Graduadas; 613.000 pesetas a la Jefatura Provincial del Movimiento para su fines; 3.491 pesetas para la confección de carretes y propa-

ganda del XVI Curso de Verano para Extranjeros; 10.000 pesetas para el V Curso de Primavera, para estudiantes de lengua inglesa.

Abonar el millón de pesetas presupuestado a la Delegación Provincial de Juventudes, como subvención de la Diputación para obras en el Estadio Hispánico, de León.

Aprobar varias certificaciones de obras y facturas por distintos su- ministros.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos esta- blecimientos benéficos durante el mes de marzo último.

Quedar enterada y ratificarlos en cuanto sea necesario, de los acuer- dos adoptados por el Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios en sesión de 25 de abril actual.

Aprobar las Bases para la provisión por concurso de una plaza de "Encargado de Servicios Especiales de los Establecimientos de Cultura".

Conceder préstamos con destino a la adquisición de viviendas fami- liares a tres funcionarios de la Corporación.

Autorizar el aumento de dos empleadas para atender la ropa del pabellón "San José" de la Residencia Infantil San Cayetano.

Adjudicar definitivamente las obras de construcción del nuevo Hos- pital General de León al adjudicatario provisional "Constructora Astu- riana, S. A.", y que el expediente siga la tramitación reglamentaria.

Autorizar obras de cruce en varios caminos vecinales.

Aprobar el primer reajuste al Plan Extraordinario de Cooperación en vigor.

Conceder los anticipos reintegrables que a continuación se indican con cargo a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación:

Al Ayuntamiento de Alija del Infantado, 618.000 pesetas para obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de "La Nora del Río".

Al Ayuntamiento de Molinaseca, un millón de pesetas para obras de "Pavimentación de calles en Molinaseca" —2.ª fase—.

Al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, 800.000 pesetas para abas-

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 de septiembre de 1972.

3095

Provincial. Quedar enterada del informe emitido por el Arquitecto don Miguel Martín Granizo sobre la situación del edificio "Fierro" y de las gestiones que la Presidencia realiza cerca de la familia Fierro para la reparación del inmueble.

Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar el día 28 de abril próximo para celebrar la sesión ordinaria.

3084

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de abril de 1972

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso S. Lombas, con asis- tencia del Sr. Vicepresidente D. Manuel Díez Ordás, y Diputados: D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Gerardo Gar- cía Crespo, D. Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Emilio Martínez Torres, D. Benito Díez García, D. Eusebio González Mayorga, D. Angel Penas Goás, D. Luis García Ojeda y D. Juan Manuel Roa Rico. Excusaron su asistencia: D. Manuel González Díez y D. Javier Arnaiz Echeverría.

Actuó como Secretario el Oficial Mayor Letrado D. Francisco Roa Rico y se halla presente el Interventor de Fondos, D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Facultar a la Presidencia para la realización de cuantas gestiones sean necesarias o convenientes, en relación con el escrito recibido de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 28 de marzo pasado, sobre el expediente de concesión adminis- trativa para la construcción, conservación y explotación de una nueva carretera entre Campomanes y León, en régimen de peaje, instado por las Diputaciones de Oviedo y León, solicitándose una prórroga para for- mular contestación a dicho escrito.

Que se exponga al público la cuenta general y liquidación del pre- supuesto ordinario del ejercicio de 1971, que arroja una existencia en caja al cierre del presupuesto, de 9.053.116 pesetas.